

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de junio de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso ejecutivo radicado bajo el número 2021-00071-00, informando que el día 15 de junio de 2021 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara, teniendo en cuenta que el auto interlocutorio No. 283 del 3 de junio de 2021, por medio del cual se inadmitió la demanda, fue notificado por estado electrónico del día 4 de junio de 2021; **la parte actora guardó silencio.** Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P
Demandados: LINA MARÍA BARRERA RESTREPO.
Radicado: 170884089001-2021-00071-00
Auto Interlocutorio N° 322

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda, habida cuenta que vencido el término para que la parte actora presentara subsanación, la misma no allegó pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo instaurado por la **CHEC**, en contra de **LINA MARÍA BARRERA RESTREPO**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae8498cfe664de0ae38be675a9078c0a33883a5c42e5e0b2d3e2b88631b25ac4

Documento generado en 18/06/2021 05:19:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>